



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

ORDENANZA NUM.13

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE YAUCO, A TRAVES DE SU ALCALDE, HONORABLE ÁNGEL LUIS TORRES ORTIZ, A QUE INCURRA EN EL DESEMBOLSO POR LA CANTIDAD DE \$5,000.00 DOLARES EN FAVOR DEL CONSORCIO DEL SUR (CONSUR) PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE LOS FONDOS DE RECONSTRUCCION Y REPARACION DE LOS TERREMOTOS ENERO 2020 (ENTIDAD CONOCIDA COMO; *CONSORCIO DEL SUR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS TERREMOTOS ENERO DE 2020 (CONSUR)*, que también será conocido como "CONSORCIO DEL SUR - CONSUR, CORP.", también conocido como "CONSUR", también conocido como "CONSORCIO DEL SUR PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS FONDOS DE RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN POR TERREMOTOS DE 7 ENERO DE 2020 (CONSUR), también conocido como "CONSORCIO MUNICIPIOS DEL SUR (CONSUR) Y PARA OTROS FINES.


POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsive a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008 (p) dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Por otro lado, el Articulo 1.008 (q) de la Ley Núm. 107, ante, dispone que los municipios tendrán los poderes de crear alianzas intermunicipales o Consorcios que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, a beneficio de los habitantes. La organización de los Consorcios se realizará mediante convenio suscrito por los Alcaldes, con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las Legislaturas Municipales concernidas, entiéndase una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros activos que componen el organismo en cuestión. Una vez aprobado el convenio, con la intención de constituir un Consorcio, este tendrá existencia y personalidad jurídica propia, separada del municipio, a tenor con lo dispuesto para las sociedades en el Código Civil de Puerto Rico.

POR CUANTO: Los Alcaldes de los Municipios de Ponce, Peñuelas Guayanilla, Guánica, Lajas y el de Yauco, se unieron para suscribir el Acuerdo Intermunicipal para la Creación del Consorcio del Sur para Manejo y Administración de Fondos Federales para Danos por Terremotos de Enero 2020 (CONSUR),también conocido como **CONSORCIO DEL SUR (CONSUR) PARA LA ADMINISTRACION Y MANEJO DE LOS FONDOS DE RECONSTRUCCION Y REPARACION DE LOS TERREMOTOS ENERO 2020 (ENTIDAD CONOCIDA COMO; *CONSORCIO DEL SUR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN***

DE LOS TERREMOTOS ENERO DE 2020 (CONSUR), que también será conocido como "CONSORCIO DEL SUR - CONSUR, CORP.", también conocido como "CONSUR", también conocido como "CONSORCIO DEL SUR PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS FONDOS DE RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN POR TERREMOTOS DE 7 ENERO DE 2020 (CONSUR), también conocido como "CONSORCIO MUNICIPIOS DEL SUR (CONSUR)) con el fin de crear un Consorcio Intermunicipal para el desarrollo, operación y administración de las asignaciones de fondos federales. Como es de saber los referidos Municipios, dado a su ubicación geográfica, fueron los más afectados ante los terremotos ocurridos en la Isla en enero de 2020, cual provocó un gran impacto emocional en los ciudadanos y causó grandes daños a muchas infraestructuras. Por lo tanto, mediante el Acuerdo Intermunicipal los referidos Municipios unieron esfuerzos para establecer nuevas formas de gerencia gubernamental y administración de los fondos asignados por el gobierno federal para el proceso de reconstrucción de los respectivos Municipios. Por tal razón, amerita la organización de un Consorcio Intermunicipal que busque aunar esfuerzos en beneficio de cada uno de estos Municipios y le facilite el acceso de los fondos de recuperación. La centralización de los procesos de subastas, diseño de proyectos, permisología necesaria y la uniformidad en el trámite de solicitud, acceso y distribución de los fondos asignados.

POR CUANTO: De conformidad con lo expuesto en el Acuerdo intermunicipal de CONSUR, el sostenimiento y operación del consorcio se nutrirá del fondo administrativo asignado bajo los Programas Federales cuya administración este bajo control de CONSUR.

POR CUANTO: Durante la operación del Consorcio se han identificado una serie de actividades y gastos que no son elegibles bajo los parámetros del Programa CDBG DR TERREMOTO, pero sin ser legales y necesarios para garantizar la continuidad de las operaciones de CONSUR.

POR CUANTO: En reunión de la Junta de Directores de CONSUR compuesto por los Alcalde de Ponce, Peñuelas Guayanilla, Guánica, Lajas y el de Yauco, llevada a cabo el 30 de enero de 2025 se discutieron las necesidades del Consorcio y se acordó mediante Resolución acudir ante las Legislaturas Municipales de los municipios participantes para solicitar autorización para la Asignaciones de fondos.

POR CUANTO: Los recursos económicos para incurrir en dicho desembolso han sido identificados y certificados por el Director de Finanzas.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Yauco, considera que la presente legislación municipal, redunda en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YAUCO, PUERTO RICO ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Se autoriza al Municipio de Yauco, a través de su Alcalde, el Honorable Ángel Luis Torres Ortiz a que incurra en el desembolso por la cantidad de \$ 5,000.00 dólares en favor del Consorcio del Sur para la Administración y Manejo de los Fondos de Reconstrucción y Reparación de los Terremotos Enero 2020 (CONSUR), para que cuente con recursos económicos para garantizar sus operaciones de conformidad con el Acuerdo Intermunicipal de CONSUR

Sección 2da. La Directora de Finanzas del Municipio de Yauco realizará los ajustes presupuestarios pertinentes a los fines de proceder con el desembolso autorizado a CONSUR, por la cantidad de \$5,000.00 dólares con cargo a la partida **02-03-04-9447 Donaciones (RECTERREMOTO)** Además, realizará en los registros de contabilidad a su cargo todos los ajustes fiscales necesarios para dar fiel cumplimiento con lo dispuesto en esta

Ordenanza. Disponiéndose, que la fecha para proceder con el desembolso autorizado será aquella que el Alcalde determine, una vez atendidos los trámites administrativos y presupuestarios pertinentes.

Sección 3ra. Se autoriza al Alcalde o a su representante autorizado a que realice todas las gestiones necesarias, útiles y convenientes al mejor interés público, incluyendo, pero sin limitarse a, formalizar y suscribir los documentos o acuerdos con CONSUR, a los fines de cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectara la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de esta.

Sección 5ta. Esta Ordenanza de carácter general comenzara a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde Interino.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, a la Junta de Alcaldes de CONSUR, a la Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, Oficina de Finanzas, Secretaría Municipal, Auditora Interna y Oficina de Vivienda Municipal del Municipio de Yauco.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 29
DE JULIO DE 2025**

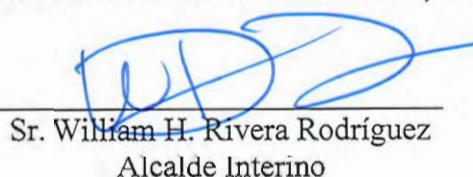


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente



Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE INTERINO, HOY 30 DE JULIO DE 2025.



Sr. William H. Rivera Rodríguez
Alcalde Interino



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13 Serie: 2025-2026 aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Extraordinaria Virtual del día **29 de julio de 2025**, habiendo **catorce (14)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo catorce (14)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Antonio Vega Velázquez
Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. Marian Feliciano Caraballo
Hon. José Alexis Marín Maldonado
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **29 de julio de 2025**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Extraordinaria Virtual y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **29 de julio de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL